

CURSO INTENSIVO DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS EN ESPAÑA



Real Decreto 11/2018, de 04 de septiembre 2018

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PARA PRÁCTICAS



DISPOSICIÓN ADICIONAL 18ª

(Ley 14/2013- Ley de los emprendedores)

¿QUIÉN DEBE PRESENTAR LA SOLICITUD?



- **LA EMPRESA O ENTIDAD DE ACOGIDA**



¿CUÁNDO SE PRESENTA LA SOLICITUD?

- Durante los **2 años posteriores a la obtención del título de educación superior**
o
durante la realización de los estudios que conduzcan a la obtención de dicho título
- Los estudios pueden ser en España o en el extranjero.

DOCUMENTOS A PRESENTAR (Estudiante):



- Impreso de solicitud, en **MODELO OFICIAL (EX04)** debidamente cumplimentado y firmado.
- Copia del **PASAPORTE COMPLETO O DOCUMENTO DE VIAJE**, en vigor.
- Copia del NIE estudiante (**si fuese el caso)
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES** expedido por las Autoridades del país o países en los que haya residido durante los cinco últimos años anteriores a la entrada en España (salvo que sea titular de otra autorización previa superior a 6 meses).

DOCUMENTOS A PRESENTAR (Estudiante):



- **Título o certificado de Educación Superior obtenido en los dos años anteriores a la fecha de solicitud** o documentación que acredite que está realizando estudios que conducen a la obtención de un título de educación superior.
- **Seguro médico** público o privado (que incluya hospitalización).
- **Acreditación de medios económicos** (certificado bancario, movimientos bancarios...)

DOCUMENTOS A PRESENTAR (Empresa):



- **Convenio** o **Contrato de prácticas** que incluya la descripción del programa de prácticas (incluido el objeto educativo o los componentes de las prácticas), su duración, las condiciones de las prácticas y de su supervisión, las horas de prácticas y la relación jurídica entre la persona en prácticas y la entidad de acogida, salario o ayudas económicas.
- Documentación que **acredite que las prácticas se efectúan en el mismo campo académico** y al mismo nivel de cualificación que el título de educación superior o el programa de estudios de educación superior que esté cursando.

DOCUMENTOS A PRESENTAR (Empresa)



- Copia DNI/NIE del representante legal de la empresa o en su defecto el apoderado
- Copia del CIF de la empresa
- Copia de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro mercantil correspondiente.
- Copia del poder del representante de la empresa debidamente inscrito en el Registro mercantil correspondiente. (**si fuese el caso)
- Certificado de estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

¿CÓMO SE PRESENTA LA SOLICITUD?



- A TRAVÉS DE LA **PLATAFORMA MERCURIO EXTRANJERIA**
- EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. **(RED SARA)**

LO HACE LA EMPRESA O ENTIDAD DE ACOGIDA O SU REPRESENTANTE LEGAL

DIFERENCIA ENTRE CONTRATO EN PRÁCTICAS Y CONVENIO EN PRÁCTICAS



CONVENIO = RELACIÓN ENTRE (ESCUELA+EMPRESA+ALUMNO)

Deberán contemplar en cualquier caso una formación teórica y práctica debiendo quedar acreditado que existe una relación real y NO serán empleados como el resto de los trabajadores.

CONTRATO = RELACIÓN ENTRE (ALUMNO+EMPRESA)

Según la normativa española en el art.11.1 del real decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores.

CONVENIO EN PRÁCTICAS



- Una descripción del programa de prácticas, incluido el objetivo educativo o los componentes de las prácticas.
- La duración de las prácticas.
- Las condiciones de las prácticas y de su supervisión.
- Las horas de prácticas.
- La relación jurídica entre la persona en prácticas y la entidad de acogida.
- Aportar el Plan de estudios en el caso de que este cursando la formación profesional.
- Las prácticas tienen que ser efectuadas en el mismo campo académico y al mismo nivel de cualificación.

CONTRATO EN PRÁCTICAS



- En ningún caso el salario será **inferior al salario mínimo interprofesional.**
- No podrá ser inferior a 6 meses ni superior a 2 años
- Si el estudiante tiene menos de 30 años o menor de 35 años tendrá la empresa una reducción del **50% de la cuota empresarial de los seguros sociales** durante la vigencia del contrato.
- Tiene **derecho a la prestación por desempleo.**
- El periodo de prueba no podrá ser superior a 30 días.



IMPORTANTE



- El plazo para resolver y notificar será de **30 días**. Si no se resuelve en plazo, la autorización se entenderá estimada por **silencio administrativo positivo**.



IMPORTANTE



- La duración de la autorización de residencia para prácticas depende del instrumento por el cual la persona extranjera queda **vinculada a la entidad de acogida.**



IMPORTANTE: “LOS FAMILIARES”



- La interpretación conjunta de la disposición adicional decimoctava así como de las disposiciones de la directiva relativas a las personas en prácticas pone de manifiesto que **la reagrupación familiar NO se prevé para este colectivo.**
- Si bien, en la medida en que esta autorización puede ser solicitada a favor de una persona que ya se encuentre regularmente en España, se valorará individualmente la situación de los familiares cuando la persona en prácticas tuviese una previa autorización en España y haya estado acompañado por sus familiares.



SITUACIÓN DE LOS FAMILIARES:

- Para el sostenimiento de los familiares que estén a su cargo, durante el tiempo de la autorización de residencia: **una cantidad que represente mensualmente el 75% del IPREM, para el primer familiar, y el 50% del IPREM para cada una de las restantes personas que vayan a integrar la unidad familiar en España**, salvo que se acredite debidamente tener abonado de antemano el alojamiento por todo el tiempo que haya de durar la estancia.



CURSO INTENSIVO DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS EN ESPAÑA

Real Decreto 11/2018, de 04 de septiembre 2018